



## COMUNICADO DE PRENSA

### **Declaraciones autorizadas por el Presidente del Senado, Eduardo A. Bhatia, referente a expresiones de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica**

(SAN JUAN – viernes, 8 de agosto de 2014) – “La Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica induce a error a los consumidores y al pueblo de Puerto Rico tras erróneamente responsabilizar a la Ley 57-2014 por pérdida de fondos. La información surgida en la reunión extraordinaria celebrada ayer por la Junta es falsa. La Ley 233-2011 a la que hace referencia el Director Ejecutivo, nunca fue puesta en vigor. La propia Autoridad nunca puso en vigor ni estableció los Reglamentos que requería dicha ley para cobrar uso de energía eléctrica a instalaciones municipales. De hecho, en medio del estudio profundo que se realizó antes de la aprobación de la Reforma Energética, la propia Autoridad reconoció que no había cobrado energía eléctrica a las instalaciones municipales como exigía la Ley 233. Es decir, por su propia inacción administrativa, dejaron perder dinero. Es poco sincero que por su ineficiencia de años previos, la gerencia quiera responsabilizar a la ley vigente de Reforma Energética firmada por el Gobernador en mayo pasado.

Exhorto, pido y solicito que la gerencia de la Autoridad deje de mentirle a sus consumidores y al país”.

Acerca de la Ley 233-2011:

La Ley 233-2011 enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica, en lo que respecta a la fórmula del cálculo del CELI (Contribución en Lugar de Impuesto) de los municipios para excluir ciertas instalaciones municipales a las que sí se le podía cobrar el consumo de energía.

Estas incluían a las instalaciones públicas en las cuales ubiquen restaurantes, bares, tiendas, estacionamientos por los que se cobra derecho de admisión y requieran iluminación nocturna, concesionarios u otros establecimientos con fines de lucro dentro de coliseos, parques recreacionales, centros de bellas artes o estadios municipales, por las que el municipio reciba remuneración, ya sea por concepto de rentas o por el cobro de entrada al público general.

La Ley 233-2011 tenía vigencia inmediata, a partir del 11 de diciembre de 2011, pero nunca se puso en vigor.

Finalmente, para atender el alto consumo de energía por parte de los municipios, la Ley 57-2014 creó un mecanismo robusto y verificable para reducir el consumo de energía eléctrica de los municipios. Ley 57 le exige a todos los municipios una reducción de consumo de 20 por ciento en tres años. Ello redundará en el fortalecimiento de las finanzas de la Autoridad.

###